



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**Convenio No. CM-I-SD-2022-027**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2019-014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC VELAZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de octubre de 2019, EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, celebraron el contrato específico abierto plurianual para la prestación del servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, identificado con el número I-SD-2019-014, por un monto mínimo de \$10,319,023.59 M.N. (diez millones trescientos diecinueve mil veintitrés pesos 59/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo total de hasta \$25,797,558.96 M.N. (veinticinco millones setecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2022, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio número DRMYSG/1288/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a EL PRESTADOR, su consentimiento para la ampliación de la vigencia del 16 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, considerando los mismos precios, términos y condiciones contenidos en el CONTRATO.
3. EL PRESTADOR mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2022, hizo del conocimiento a EL INSTITUTO FONACOT, su aceptación para la ampliación de la vigencia del 16 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, y para continuar proporcionando los servicios del CONTRATO, bajo los mismos términos y condiciones inicialmente establecidos y están de acuerdo en la celebración del convenio modificatorio.
4. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del oficio número DRMYSG/1444/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, solicitó a la Subdirección de Adquisiciones la ampliación de la vigencia, sin modificar el monto máximo de la suficiencia presupuestal del contrato. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
5. Con fecha 14 de noviembre del 2022, mediante oficio SDA/C.047/2022 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Adquisiciones, solicitó a la Oficina del Abogado General de EL INSTITUTO FONACOT, la elaboración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.



6. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

- I.1.** Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, como así consta en la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 32502 denominada "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", según oficio número SGA-558-2022, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONACOT y con la autorización de la Directora General del INSTITUTO FONACOT.
- I.5.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con EL PRESTADOR, con fundamento en la cláusula séptima del CONTRATO, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.6.** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

*edp*

## II. DECLARA EL PRESTADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1. Su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 50,249, de fecha 21 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, hoy ciudad de México en el folio mercantil número 324,026, de fecha 27 de agosto de 2004.
- II.2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave JCR040721NU2.
- II.3. Cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 50,301, de fecha 26 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Nezahualcóyotl, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con pasaporte [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 21 de agosto de 2031.
- II.4. Su representada tiene su domicilio ubicado en Calzada México Tacuba número 1073, Colonia Huichapan, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11290, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Eliminado el número de pasaporte. Ubicado en el séptimo renglón del tercer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que utiliza el Estado razón por lo mismo permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** EL PRESTADOR se obliga con EL INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestres dentro del territorio nacional por el

periodo comprendido del **16 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

**TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en la cual se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el **31 de enero de 2023**. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

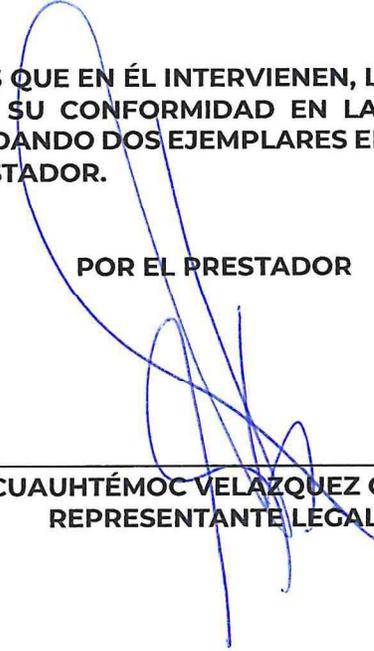
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**



**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
APODERADA LEGAL Y ÁREA  
CONTRATANTE

**POR EL PRESTADOR**



**C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL



Visto Bueno del Área Administrativa \_\_\_\_\_

Elaboró: Sofia Alejandra Solís Cobos  
Jefa de Departamento de Contratos "A" \_\_\_\_\_

Supervisó: Alejandra Peña Gómez  
Jefa de Departamento de Contratos "B"  
y Responsable de los Asuntos de la  
Dirección de lo Consultivo y Normativo \_\_\_\_\_

edp



Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores